

Presidencia
del
Senado de la Nación



CD-39/22

Buenos Aires, 30 de junio de 2022.

Al señor Presidente de la Honorable
Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor
Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la
fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que pasó en
revisión a esa Honorable Cámara:

"EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, etc.

Artículo 1°- Dispónese un nuevo plazo de ejecución, a
partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de
2023, del PROGRAMA NACIONAL DE ENTREGA VOLUNTARIA DE ARMAS DE
FUEGO, creado por la Ley N° 26.216, prorrogado por el Decreto
N° 560 del 3 de abril de 2008 y por las Leyes Nros. 26.520,
26.644, 26.792, 26.919, 27.286, 27.415 y 27.529.

Artículo 2°- Sustituyese el artículo 4° de la Ley N°
26.216 y sus modificaciones, por el siguiente:

Artículo 4°- Finalidades. El programa tiene por
fines:

- 1.- La disminución del uso y proliferación de armas de
fuego en la sociedad civil.
- 2.- La reducción de accidentes, hechos de violencia y
delitos ocasionados por el acceso y uso de armas de
fuego.



2 Cde Jaural
2 CMO

Senado de la Nación



CD-39/22

3. - La sensibilización y concientización de la sociedad civil acerca de los riesgos que representa la presencia de un arma de fuego.
4. - La promoción de una cultura de la no violencia y de la resolución pacífica de los conflictos.
5. - El control y reducción de la conflictividad con el uso de armas de fuego.
6. - La incidencia y reducción del circulante de armas de fuego en mercados ilegales'.

Artículo 3°- La presente Ley entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

Artículo 4°- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional."

Saludo a usted muy atentamente.



x *Colefornia*
x *[Signature]*